



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 1330
EXPEDIENTE N° 2022-02080775-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 25 OCT 2022

VISTO:

El Acta Acuerdo firmada entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén, el día 26 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma establecieron el compromiso político-pedagógico de iniciar el Proceso de Estabilidad Laboral para aquellos Niveles y Modalidades donde dicho derecho no pudo ser garantizado al no realizarse los concursos regulares establecidos en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que en las instituciones pertenecientes a la Modalidad Artística, en más de 40 años no se han llevado adelante concursos de ingreso a la docencia, por lo que las y los docentes tienen situación de revista interinos;

Que durante todo este tiempo los cargos y horas cátedra han sido cubiertos por orden de mérito según listados elaborados por una Junta de Clasificación Ad Hoc de Artística, siendo este organismo el que ha valorado los antecedentes docentes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente y normativa específica de la Modalidad, de quienes hoy se desempeñan en dichos espacios pedagógicos;

Que en este proceso de resguardo de la estabilidad laboral de todas las horas cátedra y cargos de base de la Modalidad se toman en cuenta el Estatuto del Docente, Ley Nacional 14.473, la Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén y las Constituciones Nacional y Provincial;

Que este proceso de titularidad está enmarcado en el resguardo de los derechos adquiridos por el colectivo docente y debe tener como finalidad garantizar la continuidad efectiva de los proyectos institucionales de cada comunidad educativa donde se encuentren las instituciones educativas de la Modalidad Artística;

Que realizado el actual proceso de titularización, para futuros concursos, este Consejo Provincial de Educación dispondrá las vacantes de creación, jubilación y/o renuncia de los últimos dos años;

Que el Consejo Provincial de Educación es quien posee potestad por ley para garantizar los derechos y obligaciones del personal docente;



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1330
EXPEDIENTE N° 2022-02080775-NEU-DESP#CED

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) **ESTABLECER**, a partir de la firma de la presente norma, la titularidad del personal docente en las horas cátedra y cargos de base de las diferentes instituciones educativas de la Modalidad Artística de la Provincia del Neuquén, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo Único de la presente Resolución.
- 2°) **DISPONER** que la Dirección General de Modalidad Artística realizará el relevamiento e identificación de todo el personal docente de carácter Interino que se encuentre en la Modalidad antes del 31 de diciembre de 2019.
- 3°) **APROBAR** los principios y criterios generales que se considerarán en el proceso de titularidad para los Centros de Iniciación Artística, que integran la presente norma como Anexo Único.
- 4°) **DETERMINAR** que, en un plazo no mayor a 35 días hábiles a partir de la firma de la presente norma, la Dirección General de Modalidad Artística deberá elevar a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación los listados definitivos con la información relevada de acuerdo a los artículos precedentes, a efectos de realizar las acciones conducentes a garantizar la estabilidad laboral de tales docentes en la Provincia del Neuquén, por única vez, de acuerdo al Artículo 1° de la presente norma.
- 5°) **ESTIPULAR** que la Dirección General de Modalidad Artística deberá notificar al personal docente relevado de acuerdo con el Inciso 1 del Anexo Único de la presente norma, debiendo el o la docente involucrado, refrendar con su firma, la intención de acogerse al beneficio de la titularización de horas cátedra o cargo que revista en carácter de Interino, de acuerdo al Artículo 1° de la presente, siempre y cuando no incurra en incompatibilidad, en el marco del Decreto Provincial N° 0003/1984.
- 6°) **ESTABLECER** que la notificación será realizada a través del domicilio electrónico declarado por el trabajador en el Portal Único, quien tendrá un plazo de cinco (5) días para responder dicha notificación refrendada con su firma y así dar continuidad al trámite administrativo correspondiente.
- 7°) **DETERMINAR** que para la convocatoria a futuros concursos a la docencia se dispondrá de las vacantes generadas por creaciones, jubilaciones o renuncias de los últimos dos años anteriores a la convocatoria, siempre que, en estos dos últimos casos, la misma no se encuentre ocupada por un suplente al 31 de diciembre de 2019.



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1330
EXPEDIENTE N° 2022-02080775-NEU-DESP#CED

- 8°) **ACORDAR** que aquellas situaciones particulares que puedan surgir en el marco de este proceso y que no se encuentren contempladas en los criterios establecidos serán resueltas en forma conjunta por el Cuerpo Colegiado con el principio garantista contemplado en la presente norma.
- 9°) **DISPONER** que este proceso de titularización en el marco del Acta Paritaria suscripta el día 26 de febrero de 2022 deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
- 10°) **INDICAR** que la Dirección General de Modalidad Artística cursará las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 11°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Modalidad Artística a los fines fijados en el Artículo 10°. Cumplido, **ARCHIVAR**.



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- Lic. **RUTH A. FLUTSCH**
 PRESIDENTA
 Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén
- Prof. MARISA ALTUBE**
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E.
 Ministerio de Gobierno y Educación
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
- Prof. MARCELO A. VILLAR**
 Vocal Rama Media
 Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén
- Prof. MARISABEL GRANDA**
 Vocal de Nivel Media, Técnica
 y Superior
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
- Prof. GABRIELA MANSILLA**
 Vocal Rama Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación
- Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO**
 Vocal por los Consejos Escolares
 Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 1330
EXPEDIENTE N° 2022-02080775-NEU-DESP#CED

ANEXO ÚNICO

Requisitos para la titularización en Centros de Iniciación Artística:

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente norma, los listados deberán completarse con el personal docente que cumpla con los siguientes requisitos, tal como en cada caso se indica:
 - 1.1. Estar desempeñándose en la Modalidad antes del 31 de diciembre del año 2019.
 - 1.2. Poseer título docente, habilitante y/o Supletorio registrado en la Provincia del Neuquén.
 - 1.3. Haber sido designado en carácter de idóneo en la modalidad con una antigüedad mínima de 5 años al 1 de octubre de 2022.
2. Se podrá titularizar en un cargo o hasta en Veinticuatro (24) horas cátedra.
3. Si es titular en cargo de tiempo simple, se podrá titularizar hasta en Doce (12) horas cátedra.
4. Establecer que el personal comprendido en los listados a los que se refiere el Inciso 1° del presente, titularizará en la vacante y unidad educativa en la que actualmente se desempeña.
5. En el caso que el docente interino posea dos cargos deberá optar, para la titularización, por uno de ellos.
6. La titularidad en los cargos interinos que estén haciendo uso de licencia, no implicará desplazamiento alguno del personal docente que esté remplazándolo o cubriendo la suplencia correspondiente, siendo el trámite de carácter administrativo.
7. Establecer que la presente normativa no incluirá al personal docente que haya sido sancionado por faltas graves o gravísimas, por violencia de género o contra los intereses de las infancias, las juventudes o los adultos. Si se encontrara en proceso de sumario se reserva el derecho a la titularidad a la resolución del mismo.
8. Determinar que la implementación de la presente norma se hará extensiva a las y los docentes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en este Anexo a la fecha de la emisión de la misma, hubieran sido omitidos por razones de orden administrativo, por un tiempo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del decreto correspondiente.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación